

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de septiembre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00070-00, informando que se encuentra pendiente decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **LOURDES PATERNOSTRO AGUILAR** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00070-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse las contestaciones de la demanda presentadas por la totalidad de las accionadas conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, estas se admitirán.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las accionadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Reconózcase personería para actuar a la **DRA. HEIDYS JULIETH MARTINEZ** como apoderada judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 1476 del 12 de mayo de 2023, a la **DRA. GLORIA FLOREZ** como apoderada judicial de COLFONDOS S.A según escritura pública 2185 del 21 de septiembre de 2010, y al DR. **ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ** como apoderada judicial de PORVENIR S.A, según escritura pública de poder 3748 del 22 de diciembre de 2022.

3. Se fija el día **VIERNES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M,** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

4. Se ordena REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- Oficina de Bonos Pensionales, para que con destino a este proceso remita historia laboral de la señora LOURDES PATERNOSTRO CC. 36.552.401, sobre los meses de abril y mayo de 1994, los cuales laboró con el empleador Ejército nacional- contaduría principal del comando del ejército.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b90f7e3b33ce0ebfd779ad97ddc90ebf9295dd8b2cd697acfd4f8910efd2753**

Documento generado en 26/09/2023 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>